

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
AG/526	Talleres Bastos, S. L. ... ..	A. 10 por 100 de subvención.	La inversión subvencionable 33.500.000 pesetas en concepto de terrenos, aportación a la sociedad. La misma, pero incluyendo entre los beneficios fiscales la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las ventas e importación de bienes de equipo cuando no se fabriquen en España.
AG/529	Real Club Náutico de Vigo ... ..	A. Sin subvención.	La misma, por no haberse modificado las circunstancias del proyecto.
AG/618	José V. Martínez Rico ... ..	A. 10 por 100 de subvención sobre 32.866.000 pesetas.	A. 10 por 100 sobre 37.788.000 pesetas, ya que se incluyen en la inversión subvencionable 4.920.000 pesetas en concepto de terrenos, sobre los que en el momento de la solicitud de los beneficios la empresa tenía opción de compra.
AG/621	Frigoríficos Puerta Prado, S. A. ...	A. Sin subvención.	La misma, por no variar las circunstancias del proyecto.
AG/667	Industrias de Mecanizados, Sociedad Limitada (IMESA) ... ..	A. 10 por 100.	La misma, por no variar las circunstancias del proyecto.
AG/699	Industrial Cubertera de Galicia, Sociedad Anónima ... ..	B. 5 por 100 de subvención sobre 74.575.000 pesetas.	A. 10 por 100 de subvención sobre pesetas 74.575.000.
AG/736	Maderas Amado, S. A. (a constituir) ... ..	A. 10 por 100 de subvención sobre 64.908.000 pesetas.	La misma, por no haber variado las condiciones en que se aprobó el proyecto.

14597

**ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se resuelven parcialmente el XV y XVI concursos convocados por Ordenes de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo.**

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 convocaron concursos para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, y la disposición adicional primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, prorroga a finales de 1982 los beneficios de dicho Polo.

Resueltas por el Consejo de Ministros las peticiones presentadas, cuya tramitación se había completado, procede resolver las peticiones pendientes, una vez informadas por la Comisión Provincial de Gobierno de Oviedo y por los Ministerios y Organismos interesados.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales que concurren de los puntos enumerados en la Orden de convocatoria, ha seleccionado y clasificado las peticiones antes de elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas a los XV y XVI concursos convocados por Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de las Ordenes citadas se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. El disfrute de la reducción de derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los equipos y utillajes de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las empresas, por conducto de la Gerencia del Polo de Desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto ... ..	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ... ..	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí

## ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/351	Minas de Somiedo, S. A. ... ..	Somiedo.	A (10 por 100 de subvención) *.
10/359	Unvisa, S. A. ... ..	Siero.	B (sin subvención).
10/361,	Eladio Barbón Fernández ... ..	Oviedo.	A (5 por 100 de subvención).
10/363	J. Manuel Fernández García ... ..	Siero.	A (5 por 100 de subvención) *.
10/367	Cooperativa Agropecuaria de Gozón, S. Coop. ... ..	Gozón.	A (5 por 100 de subvención).
10/369	Granjas Sampedro, S. A. ... ..	Noreña.	A (sin subvención).
10/370	Pescados Fanjul, S. A. ... ..	Siero.	A (5 por 100 de subvención) *.
10/371	Cuervo y Pulido ... ..	Soto del Barco.	B (8 por 100 de subvención) *.
10/372	Didier-Apa, S. A. ... ..	Siero.	A (10 por 100 de subvención) *.
10/373	Matias Funcia Castro ... ..	Mieres.	A (10 por 100 de subvención).
10/376	Cofradía de Pescadores de Avilés «Virgen de las Mareas» ... ..	Avilés.	A (10 por 100 de subvención).
10/379	Confiteros y Panaderos de Siero, S. A. (CONFIPAN) (a constituir) ... ..	Noreña.	A (5 por 100 de subvención).
10/381	Juan Rocés, S. A. (a constituir) ... ..	Siero.	A (7 por 100 de subvención).
10/382	Española de Galletas, S. A. (a constituir) ... ..	Llanera.	A (10 por 100 de subvención) *.
10/383	Industrial Química del Nalón, S. A. ... ..	Trubia.	A (2 por 100 de subvención).
10/384	José Luis Azpiazu González ... ..	Llanera.	A (5 por 100 de subvención) *.
10/388	Mantequeras Arias, S. A. ... ..	Soto de Ribera.	A (10 por 100 de subvención).
10/390	Danone, S. A. ... ..	Salas.	A (10 por 100 de subvención) *.

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14598

RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependientes del INAS.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS, recibido en este Departamento el 27 de abril de 1981, suscrito entre las representaciones de la Dirección del INAS, recibido en este Departamento el 27 de abril de 1981, suscrito entre las Representaciones de la Dirección del INAS y de los trabajadores de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes de dicho Organismo, el día 24 de abril de 1981; y una vez introducidas en su texto las modificaciones necesarias para adaptarlo a los criterios contenidos en el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda, emitido con fecha 27 de mayo de 1981, modificaciones acordadas y suscritas por la Comisión Negociadora con fecha 4 de junio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL CON LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y CENTROS DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS

#### Disposiciones generales

#### CAPITULO PRIMERO

#### Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 1.º El Convenio Colectivo que se suscribe será de aplicación a los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral que presten sus servicios en los Centros siguientes:

- Santiago Apóstol (La Coruña).
- Angel de la Guardia I (Madrid).
- Angel de la Guardia II (Soria).
- Nuestra Señora de las Cruces (Don Benito).
- Nuestra Señora del Carmen (Madrid).
- Residencia de Convalecientes (Madrid).
- Hospital del Rey (Toledo).
- Gran Residencia de Ancianos (Madrid).
- Nuestra Señora de los Milagros (Orense).
- Residencia de Vista Alegre (Madrid).